

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 208-2022-INIA

Lima, 27 de diciembre de 2022

VISTO: El Memorando N° 1035-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 0288-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: “(...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)”;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del referido Decreto, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asignándole como límite al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), la suma quinientos noventa y tres mil cuatrocientos dos con 00/100 soles (S/ 593 402,00), conforme al Anexo N° 01 del referido Decreto;

Que, por Decreto Supremo N° 228-2022-EF se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional señalados en el Anexo “Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF” que forma parte integrante de dicho dispositivo legal;

Que, de acuerdo con el Anexo referido en el artículo 1 de la citada norma, se asigna al Pliego 163: INIA como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos la suma de dos millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos veintitrés con 00/100 soles (S/ 2 496 923,00), en la fuente de financiamiento: distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, posteriormente por Decreto Supremo N° 305-2022-EF se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, conforme a lo detallado en el Anexo “Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF” que forma parte integrante del referido dispositivo legal;

Que, conforme a esta nueva modificación, y de acuerdo con el Anexo referido en el artículo 1 de la mencionada norma, se asigna al Pliego 163: INIA como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos la suma de cuatro millones ciento noventa y seis mil novecientos veintitrés con 00/100 soles (**S/ 4 196 923,00**), en la fuente de financiamiento: distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Memorando N° 1035-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 27 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe Técnico N° 0092-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que, frente a los límites máximos de incorporación aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, así como las modificaciones por Decreto supremo N° 228-2022-EF y Decreto supremo N° 305-2022-EF, el Pliego 163: INIA desarrolla la evaluación de las incorporaciones de mayores ingresos ejecutadas, determinado un saldo disponible por incorporar de quinientos dieciocho mil setecientos con 00/100 soles (S/ 518 700,00);

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 208-2022-INIA

Que, por otro lado, indica que, la Unidad Ejecutora (UE) 013 Estación Experimental Agraria (EEA) El Porvenir solicita la incorporación de mayores ingresos en Gastos de Capital, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros por el monto de diez mil con 00/100 soles (S/ 10 000,00); considerando que la categoría presupuestal antes señalada, está exceptuada de los límites establecidos por norma, por lo tanto es factible su incorporación por mayores ingresos;

Que, en esa línea, señala que, del análisis de los ingresos y el marco presupuestal PIM, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a nivel de las Unidades Ejecutoras, y en uso de sus facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, determina los montos de incorporación de mayores ingresos a nivel de Unidad Ejecutora (UE), conforme el siguiente detalle: **i)** UE 001 Sede Central, por la suma de trescientos treinta y seis mil ochocientos veintisiete con 00/100 soles (S/ 336 827,00) en la Genérica de Gasto 2.5; **ii)** UE 013 EEA El Porvenir por la suma de ocho mil quinientos con 00/100 soles (S/ 8 500,00) en la Genérica de Gasto 2.3 y la suma de diez mil con 00/100 soles (S/ 10 000,00) en la Genérica de Gasto 2.6; **iii)** UE 014 EEA Illpa por la suma de noventa y cinco mil trescientos setenta y tres con 00/100 soles (S/ 95 373,00) en la Genérica de Gasto 2.3; y, **iv)** UE 015 EEA Pucallpa por la suma de sesenta y ocho mil con 00/100 soles (S/ 68 000,00) en la Genérica de Gasto 2.3, y, **v)** UE 018 EEA Andenes por la suma de diez mil con 00/100 soles (S/ 10 000,00) en la Genérica de Gasto 2.3;

Que, asimismo, la UPRE refiere que: *“(...) Frente a estos escenarios, y contando con recursos financieros que respalda la incorporación de mayores ingresos, se efectúa la consolidación del requerimiento a fin de determinar la Estructura Funcional Programática (EFP), y la incorporación de mayores ingresos a nivel de Categoría Presupuestal por el importe de **quinientos veintiocho mil setecientos con 00/100 soles (S/ 528 700,00)**, en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios (S/ 181 873,00), en la genérica de gastos 2.5 Otros Gastos (S/ 336 827,00) y la genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros1 (S/ 10 000,00); recursos que financiará el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas en las Unidades Ejecutoras: UE 001 Sede Central, 013 EEA El Porvenir – San Martín, 014 EEA Illpa – Puno, UE 015 Pucallpa – Ucayali, 018 EEA Andenes - Cusco (...);”*

Que, en consecuencia, dicho órgano indica que, es técnicamente procedente la incorporación de mayores ingresos públicos, a fin de financiar Gastos Corrientes en el presupuesto del Año Fiscal 2022, por la suma de quinientos veintiocho mil setecientos con 00/100 soles (S/ 528 700,00), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, distribuido en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios por la suma de ciento ochenta y un mil ochocientos setenta y tres con 00/100 soles (S/ 181 873,00), en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos por la suma de trescientos treinta y seis mil ochocientos veintisiete con 00/100 soles (S/ 336 827,00), y en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activo No Financieros por la suma de diez mil soles con 00/100 soles (S/ 10 000,00);

Que, mediante Informe N° 0288-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 27 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite de incorporación de mayores ingresos públicos requerido;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” así como sus Modelos y Anexos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, para el Año Fiscal 2022, por la suma de quinientos veintiocho mil setecientos con 00/100 soles (**S/ 528 700,00**), en la fuente de financiamiento 2.Recursos Directamente Recaudados, distribuido en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios por la suma de ciento ochenta y un mil ochocientos setenta y tres con 00/100 soles (**S/ 181 873,00**), en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos por la suma de trescientos treinta y seis mil ochocientos veintisiete con 00/100 soles (**S/ 336 827,00**), y en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activo No Financieros por la suma de diez mil soles con 00/100 soles (**S/ 10 000,00**), de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
2.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.3	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos 528,700.00
1.3.1	Venta de Bienes 528,700.00
1.3.1 1	Venta de Bienes Agrícolas y Forestales 528,700.00
1.3.1 1.1	Venta de Bienes Agrícolas y Forestales 528,700.00
1.3.1 1.1 99	Otros Productos Agrícolas y Forestales 528,700.00
TOTAL RDR	<u>528,700.00</u>
TOTAL INGRESOS	<u>528,700.00</u>

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 208-2022-INIA

EGRESOS

En Soles

UNIDAD EJECUTORA : **001 SEDE CENTRAL**
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO : 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.5 Otros Gastos 336,827.00

TOTAL U.E. 001

336,827.00

UNIDAD EJECUTORA : **013 ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR - SAN MARTIN**
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado
PRODUCTO / PROYECTO : 3.000630 Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados
ACTIVIDAD : 5.006063 Desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 10,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO : 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>			
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			<u>8,500.00</u>
TOTAL U.E. 013			<u>18,500.00</u>

UNIDAD EJECUTORA	:	014 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado	
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.000630 Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados	
ACTIVIDAD	:	5.006063 Desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>			
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			<u>84,998.00</u>

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5.000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>			
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			<u>10,375.00</u>
TOTAL U.E. 014			<u>95,373.00</u>

UNIDAD EJECUTORA	:	015 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - UCAYALI	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado	

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 208-2022-INIA

PRODUCTO / PROYECTO	:	3.000630	Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados	
ACTIVIDAD	:	5.006063	Desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados	
<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>				
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				<u>40,390.00</u>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001	Acciones Centrales	
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados	
<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>				
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				<u>27,610.00</u>
TOTAL U.E. 015				<u>68,000.00</u>
UNIDAD EJECUTORA	:	018	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001	Acciones Centrales	
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados	
<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>				
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				<u>10,000.00</u>
TOTAL U.E. 018				<u>10,000.00</u>

TOTAL EGRESOS

528,700.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.